



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE PASTO

Cra 22 con calle 19 Esquina. Oficina 202.

Correo electrónico: j04lctopso@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. – 16-09-2024. Doy cuenta a la Señora Juez que, se allega al plenario por el apoderado judicial de la parte actora, comprobante de entrega de comunicación para notificación personal de la demandada DYNAMIK S.A.S EN LIQUIDACION. sírvase proveer.

MARCELA ENRIQUEZ RUIZ
SECRETARIA.

Auto No. 846

REFERENCIA : PROCESO ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN : 52001310500320190033400
DEMANDANTE : MAURICIO ALEXANDER VELASQUEZ PEREZ
DEMANDADO : DYNAMIK S.A.S EN LIQUIDACIÓN y
E.S.E PASTO SALUD.

Pasto, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

De la constancia secretarial que antecede y revisado el expediente digital de la referencia, se tiene que, mediante Auto No. 338 de diecisiete (17) de abril de 2024, proferido por esta Judicatura ordenó REQUERIR a la parte demandante, para que proceda a realizar nuevamente la notificación personal de la demandada DYNAMIK S.A.S EN LIQUIDACIÓN.

En cumplimiento, de lo anterior el apoderado judicial de la parte demandante, el veinticuatro (24) de mayo del año que avanza, allega al despacho los comprobantes de notificación de la entidad.

Al respecto, se tiene que de conformidad con el reporte de notificación del auto admisorio de la demanda a la parte demandada allegado, expedido por la empresa de mensajería PRONTO ENVIOS los documentos se remitieron vía correo electrónico a la dirección asalazar3@gmail.com, el día seis (06) de mayo de 2024, y se realizó la notificación en debida forma y de conformidad con el certificado allegado el correo, realizada conforme a la Ley 2213 de 2022, por lo cual se entiende que dichas notificaciones se surtieron, el día ocho (08) de mayo de 2024, diligencia que se agregará al expediente debidamente diligenciada.

En ese orden de ideas, el termino para presentar la contestación de la demanda hace referencia al periodo comprendido entre los días nueve (09) y veintitrés (23) de mayo hogaño. Sin embargo, en dicho interregno la parte demandada NO presentó escrito de contestación de demanda, siendo procedente tener por no contestada la demanda, en los términos del parágrafo 2º, artículo 31 *ibídem*, esto es; “*La falta de contestación de la demanda dentro del término legal se tendrá como indicio grave en contra del demandado*”.

Entrabada como se encuentra la litis, corresponde señalar el día **dieciséis (16) de enero de 2025, a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.)**, como fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 77 del C. P. T y la S.S. cuyo trámite se realizará de manera virtual por medio de la plataforma de TEAMS, siendo necesario advertir a las partes y sus apoderados que, la asistencia es obligatoria, so pena de ser sancionados conforme a la ley.

Téngase en cuenta que, dentro de la audiencia descrita en el inciso anterior se llevará a cabo la etapa de conciliación (cuya asistencia es obligatoria) y en caso de fracasar la misma, se procederá con la resolución de excepciones previas conforme al artículo 32 *ibídem*, se



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE PASTO

Cra 22 con calle 19 Esquina. Oficina 202.

Correo electrónico: j04lctopso@cendoj.ramajudicial.gov.co

adoptaran las medidas necesarias para el saneamiento del proceso, se fijara el litigio, se adelantará el decreto de pruebas, y se fijará fecha para la audiencia del artículo 80 del C. P. T y la S.S, en consideración a las normativas precitadas.

Por lo anterior, es importante recordar que:

- La conexión a la audiencia virtual deberá realizarse por lo menos con 15 minutos de antelación a la hora fijada, con el objetivo de solventar cualquier falla técnica que pudiere presentarse.
- El enlace para concurrir a la audiencia será remitido por esta judicatura, de forma previa y a través del correo electrónico dirigido a las direcciones e-mails designadas para notificaciones por las partes intervinientes.
- Las partes y sus apoderados que, que conforman el presente asunto deben concurrir a la diligencia de manera virtual, con su respectivo documento de identificación.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Pasto**,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR las diligencias de notificación personal de la entidad demandada DYNAMIK S.A.S EN LIQUIDACIÓN, debidamente diligenciadas.

SEGUNDO: TENER POR NO contestada la demanda por parte de la entidad demandada DYNAMIK S.A.S EN LIQUIDACIÓN, al tenor de lo mencionado por el parágrafo 2º, artículo 31 del C.P.T y la SS.

TERCERO: SEÑALAR el día señalar el día **dieciséis (16) de enero de 2025, a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.)**, como fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 77 del C. P. T y la S.S. cuyo trámite se realizará de manera virtual por medio de la plataforma de TEAMS, siendo necesario advertir a las partes y sus apoderados que, la asistencia es obligatoria, so pena de ser sancionados conforme a la ley.

CUARTO: REITERAR que, de fracasar la conciliación se procederá en la misma diligencia con la resolución de excepciones previas conforme al artículo 32 *ibídem*, se adoptaran las medidas necesarias para el saneamiento del proceso, se fijara el litigio, se adelantará el decreto de pruebas, y se fijará fecha para la audiencia del artículo 80 del C. P. T y la S.S, en consideración a las normativas precitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULY PAULINE OBANDO PAZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE PASTO

Cra 22 con calle 19 Esquina. Oficina 202.

Correo electrónico: j04lctopso@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE PASTO

Notifico el anterior AUTO por ESTADOS

Hoy, 17 de septiembre de 2024

MARCELA ENRIQUEZ RUIZ

Secretaria